



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

20260

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°563 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 02 de agosto de 2022.

VISTOS:

Fe de Erratas a la Resolución de Gerencia Municipal N°559-2016-GM-MPLC de fecha 10 de noviembre del 2016, y a la Resolución de Gerencia Municipal N°350-2022-GM-MPLC de fecha 10 de mayo del 2022, en mérito a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General conforme lo establece el Artículo 201.1, a solicitud de la Gerencia de Infraestructura a través del Informe N°2513-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 02 de agosto del 2022, y evaluado por la Oficina de Asesoría Jurídica, quien mediante Informe Legal N°600-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 02 de agosto del 2022, concluye y opina que es procedente rectificar el error material y aritmético incurrido en las resoluciones citadas líneas arriba.

Que, en aplicación de lo prescrito en el numeral 212.1 del artículo 212° del T. U. O. aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, de fecha 22 de enero del 2019 de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", situación que se cumple en el presente caso; de conformidad con lo precisado corresponde modificar el extremo resolutivo de la Resolución de Gerencia Municipal N°559-2016-GM-MPLC de fecha 10 de noviembre del 2016, y de la Resolución de Gerencia Municipal N°350-2022-GM-MPLC de fecha 10 de mayo del 2022, respecto a la parte resolutive (ARTICULO PRIMERO), quedando de la manera siguiente:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material y aritmético, contenido en la Resolución de Gerencia Municipal N°559-2016-GM-MPLC de fecha 10 de noviembre del 2016, la parte resolutive (ARTICULO PRIMERO) bajo los siguientes términos.

DICE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico Modificado sin evaluación (ampliación de plazo y presupuesto N°01) del PIP "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MAYORISTA DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION- CUSCO", con código SNIP 92575, con un presupuesto de S/. 5,511,779.19 (Cinco Millones Quinientos Once Mil Setecientos Setenta y Nueve con 19/100 Soles) y un plazo de 2039 días calendarios, (...).

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°01 del PIP "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MAYORISTA DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION- CUSCO", con código SNIP 92575, con un presupuesto de S/. 5,511,779.19 (Cinco Millones Quinientos Once Mil Setecientos Setenta y Nueve con 19/100 Soles) y un plazo de 2039 días calendarios, (...).

ARTICULO SEGUNDO: RECTIFICAR el error material y aritmético, contenido en la Resolución de Gerencia Municipal N°350-2022-GM-MPLC de fecha 10 de mayo del 2022, la parte resolutive (ARTICULO PRIMERO) bajo los siguientes términos.

DICE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico N°03 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MAYORISTA DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION- CUSCO", por Ampliación de Plazo N°02 por 2160 días calendarios, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle, (...).

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico N°02 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MAYORISTA DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION- CUSCO", por Ampliación de Plazo N°02 por 2160 días calendarios, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle, (...).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°563 -2022-GM-MPLC

ARTICULO TERCERO: SE DEJA inalterable los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N°559-2016-GM-MPLC de fecha 10 de noviembre del 2016, y de la Resolución de Gerencia Municipal N°350-2022-GM-MPLC de fecha 10 de mayo del 2022.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia de Infraestructura realice las acciones administrativas respectivas.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores (Residente, Inspector y demás servidores) que dieron lugar al trámite con errores en las citadas resoluciones. Acciones que debe cumplir en merito lo dispuesto por la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
ONI 40421273

CC/
Alcaldía
GI
DSP
ST
OTIC
Archivo
HCC/ycc

